PROCESO DE SUCESIÓN
RAD: 2020-585-00

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinticinco (25) de enero del año dos mil veintiuno (2021)

Mediante apoderado judicial los señores CONSTANTINO CASTILLO QUINTERO, LUZ MILENA CASTILLO HERNANDEZ Y NUBIA CASTILLO QUINTERO en representación de ISRAEL CASTILLO DELGADO (QEPD) y hermano de la causante ARACELY DELGADO quien en vida se identificó con la CC No. 27.928.089, solicitan se declare la apertura del proceso de sucesión de la causante.

La demanda reúne los requisitos legales de los artículos 85 y siguientes, en concordancia con los art.488 y 489 del C. G. del P., y en consecuencia, el Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga,

R E S U E L V E:

PRIMERO. DECLARAR abierto y radicado en este Juzgado el proceso de SUCESION INTESTADA, de la causante ARACELY DELGADO (Q.E.P.D.), quien tuvo como último domicilio la ciudad de Bucaramanga.

SEGUNDO. RECONOCER a CONSTANTINO CASTILLO QUINTERO, LUZ MILENA CASTILLO HERNANDEZ Y NUBIA CASTILLO QUINTERO en representación de ISRAEL CASTILLO DELGADO (QEPD) y hermano de la causante ARACELY DELGADO, como interesados en la presente causa mortuoria, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO. EMPLAZAR a los Herederos determinados de DIOGENES CASTILLO QUINTERO: YAZMIN LILIANA CASTILLO LEON, MAURICIO CASTILLO LEON, OLGA LUCIA CASTILLO LEON Y DIANA MARCELA CASTILLO LEON.

CUARTO. NOTIFICAR LA APERTURA DEL PRESENTE TRAMITE A OSCAR RICARDO MATURANA CASTILLO hijo de CARMEN CASTILLO QUINTERO.

QUINTO. EMPLAZAR a los herederos determinados de ISRAEL CASTILLO DELGADO (qepd) : SEFORA CASTILLO QUINTERO, CONSTANTINO CASTILLO QUINTERO Y HERNANDO CASTILLO QUINTERO.

SEXTO EMPLAZAR a todos los que se crean con derecho a intervenir en el proceso, en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020.

SEPTIMO: DECRETAR la fracción de inventarios y avalúos de los bienes relictos que conforman la masa herencial.

OCTAVO**:** Se ordena comunicar la apertura del presente proceso a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, la parte demandante deberá anexar copia de la demanda, y anexos. Líbrese oficio por Secretaría.

NOVENO**:** Téngase y reconózcase al doctor JOSE MARIA FAJARDO RUEDA, como apoderado de la parte interesada, para que actúe en los términos y para los efectos del poder conferido.

DECIMO: DAR CUMPLIMIENTO a lo previsto por el parágrafo 1 del art. 490 del C.G. del P. diligenciando la inclusión de la apertura del presente proceso en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión del Consejo Superior de la Judicatura para su publicidad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUÍZAMO
JUEZ

CMO

CONSTANCIA DE NOTIFICACION POR ESTADO
Para notificar a las partes el contenido de la providencia anterior se cumplió por anotación en el estado No. _____ de hoy 26 DE ENERO DE 2021 siendo las 8:00 am.

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
Secretaria

CONSTANCIA: Se libra oficio No. 1789 a la DIAN.

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

COD JUZG: 680014003014

Bucaramanga – Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
aedbf56b6362079c1cc25f11944fe813720949791b357ebdf62f2d4d9ba57080

Documento generado en 25/01/2021 04:24:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica